

 <p>Institución <b>Universitaria</b> Reacreditada en Alta Calidad</p>	<b>PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO</b>
	Contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SA 01 DE 2026  “Adquisición de equipos analíticos de laboratorio requeridos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación, identificado con código BPIN 2024000100094”

## Contenido

<b>CAPITULO 1. GENERALIDADES</b> .....	<b>4</b>
1.1. OBJETO.....	4
1.2. PRESUPUESTO OFICIAL .....	4
1.3. FORMA DE PAGO.....	4
1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	5
1.5. CLASIFICACIÓN.....	5
1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: .....	6
1.7. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	6
1.8. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR .....	7
1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	7
1.10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	7
1.11. IDIOMA .....	8
1.12. MONEDA .....	8
1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	9
1.14. INFORMACIÓN RESERVADA Y RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES .....	9
1.15. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA .....	9
1.16. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES .....	10
1.17. CALIDADES DEL PROPONENTE .....	10
1.18. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	10
1.19. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS .....	11
1.20. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOPI) .....	11
1.21. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD .....	11
1.22. CRONOGRAMA.....	11
1.23. LIMITACION A MIPYMES.....	11
1.24. TRATADOS INTERNACIONALES .....	12
1.24.1. <i>Trato Nacional</i> .....	14
1.25. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	14
<b>2. PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>14</b>
2.1. APERTURA.....	14
2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – (PRESENTACIÓN DE PROPUESTA COMPLETA -OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES).....	15
2.3. PUBLIACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES .....	15
2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	15
2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	16
2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS .....	16
2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	16
2.9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA .....	16
2.9.1. <i>Audiencia De Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación</i> .....	16

2.9.2.	Procedimiento.....	16
2.9.3.	Representante o Apoderado para realizar lances.....	17
2.9.4.	Oferta con valor artificialmente bajo.....	17
2.9.5.	Precio de la puja.....	18
2.9.6.	Margen Mínimo De Mejora De Ofertas.....	18
2.9.7.	Criterios de desempate.....	18
2.10.	CRITERIO DE CALIFICACIÓN.....	20
2.11.	TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
2.12.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	20
<b>3.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>20</b>
3.1.	PROPUESTA.....	21
3.2.	REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.....	21
3.2.1.	Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras:.....	21
3.2.2.	Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:.....	22
3.2.3.	Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán:.....	22
3.2.4.	Apoderado domiciliado en Colombia para la presentación de la propuesta de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.....	23
3.2.5.	Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales:.....	23
3.2.6.	Proponentes extranjeros.....	24
3.3.	VALOR DE LA PROPUESTA.....	24
3.4.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	25
3.5.	PROPUESTAS PARCIALES.....	26
3.6.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	26
3.6.1.	Documentos otorgados en el exterior.....	26
3.6.2.	Consularización.....	26
3.6.3.	Apostilla.....	26
3.7.	RESERVA EN DOCUMENTOS.....	26
3.8.	CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.....	27
3.9.	RETIRO DE LAS PROPUESTAS.....	27
<b>4.</b>	<b>DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>27</b>
4.1.	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.....	27
4.1.1.	REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA.....	27
4.1.2.	REQUISITOS HABILITANTES - FINANCIEROS.....	33
4.1.2.1.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	33
4.1.2.2.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	35
4.1.2.3.	INDICADORES FINANCIEROS.....	35
4.1.3.	REQUISITOS HABILITANTES - TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA.....	35
4.1.3.1.	Experiencia Específica del proponente.....	36
4.1.3.2.	REQUISITOS DE PERSONAL.....	36
4.1.3.3.	CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.....	37
4.1.3.4.	CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST).....	37
4.1.3.5.	FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS.....	38
	El proponente deberá aportar la MANIFESTACION DE CONOCIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.....	38
4.1.3.7.	FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	38
4.1.4.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD:.....	38
<b>5.</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS.....</b>	<b>38</b>
<b>6.</b>	<b>ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>39</b>
<b>7.</b>	<b>CONTRATACIÓN.....</b>	<b>39</b>
7.1.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO.....	40

7.2.	DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	40
7.3.	GARANTÍAS .....	40
7.4.	PLAZO PARA LA FIRMA .....	41
7.5.	DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	41
7.5.1.	Plazo para la adjudicación .....	41
7.5.2.	Competencia para la adjudicación .....	41
7.6.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	41
7.7.	OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO .....	42
<b>8.</b>	<b>ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE .....</b>	<b>42</b>
<b>9.</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS .....</b>	<b>43</b>
<b>10.</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>44</b>
<b>11.</b>	<b>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO .....</b>	<b>44</b>
<b>12.</b>	<b>SUPERVISIÓN .....</b>	<b>44</b>
<b>13.</b>	<b>FORMATOS Y ANEXOS .....</b>	<b>44</b>

## CAPITULO 1. GENERALIDADES

### 1.1. OBJETO

Adquisición de equipos analíticos de laboratorio requeridos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación, identificado con código BPIN 2024000100094

#### ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá garantizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y soporte técnico de los equipos analíticos de laboratorio requeridos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación con código BPIN 2024000100094, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas definidas por la entidad contratante.

### 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para esta contratación es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS PESOS ML (\$4.812.047.279,9) IVA INCLUIDO**. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 22 de diciembre de 2025 del Sistema de presupuesto y giro de regalías. Así mismo, se expidió por parte de la Institución Universitaria ITM el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de 2026, para trámites administrativos internos

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR POR COMPROMETER
06	23201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	<b>\$4.812.047.279,9</b>

**NOTA 1:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA 2:** Las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, puesto que no se aceptan ofertas parciales o incompletas.

Lo anterior de acuerdo al estudio de mercado llevado a cabo, el cual arrojó el siguiente promedio, como se indica en el formato FBS 090 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO, Que se anexa.

### 1.3. FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN PAGO ÚNICO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá

enviarlas al correo electrónico [800214750@factureinbox.co](mailto:800214750@factureinbox.co); este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

NOTA 1. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

NOTA 2. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley

#### 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en SECOP II.

#### 1.5. CLASIFICACIÓN

El bien y/o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el Cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

RUBRO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
D	41	11	57	00
Componentes y Suministro	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
F	81	10	17	06
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
D	41	11	54	00
Componentes y Suministro	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo espectroscópico	Equipo espectroscópico
F	72	15	42	01
Servicios	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
D	41	11	30	00
Componentes y Suministro	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de suministros evaluación química	Instrumentos de suministros evaluación química
D	41	12	24	00
Componentes y Suministro	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Suministro y accesorios de laboratorio	Instrumentos de laboratorio	Instrumentos de laboratorio
D	41	11	33	00
Componentes y Suministro	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
F	81	10	18	00
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería química	Ingeniería química

#### 1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del bien o servicio a suministrar, están dadas en la ficha técnica adjunto a los presentes pliegos.

#### 1.7. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por regla general, los bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos, el presente proceso se llevara a cabo por subasta inversa como se indicó en los estudios previos.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.8. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

- a) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
- b) El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
- c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

### 1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

### 1.10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el ITM comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

### 1.11. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

### 1.12. MONEDA

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República, Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- a) Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- b) Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cincuenta y uno (0.51) y hacia abajo para valores menores a cero punto cincuenta (0.50).
  - Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:  
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
  - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### 1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

**NOTA:** Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

### 1.14. INFORMACIÓN RESERVADA Y RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada o confidencial, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
- ii) Personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
- iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **FORMATO 8. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 1.15. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los

documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ITM y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **1.16. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES**

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

#### **1.17. CALIDADES DEL PROPONENTE**

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán estar registrados en SECOP II y deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán propuestas en nombre de consorcios o Uniones Temporales en las que alguno de sus integrantes no se encuentre registrado en SECOP II

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las opciones dadas en el numeral 1.3. del presente pliego, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato.

#### **1.18. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

#### 1.19. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

#### 1.20. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

#### 1.21. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: [danielagonzalez@itm.edu.co](mailto:danielagonzalez@itm.edu.co)

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

**NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.**

#### 1.22. CRONOGRAMA

Ver en el expediente electrónico en SECOP II

#### 1.23. LIMITACION A MIPYMES

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Con base a la normativa aplicable, y de acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a aproximadamente (\$533.287.768), el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

#### 1.24. TRATADOS INTERNACIONALES

El Instituto Tecnológico Metropolitano es una Entidad descentralizada del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente, se encontró lo siguiente: *Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN*

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial se tendrán en cuenta para el presente proceso de contratación las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados en el párrafo anterior, así:

Acuerdo Comercial		Norma	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	NO	NO	NO
	México		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		Ley 1363 de 2009	SI	NO	NO	NO	NO
<u>Chile</u>		Ley 1189 de 2008	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Corea		Ley 1747 de 2014	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	NO	NO	NO	NO
México		Ley 172 de 1994	SI	NO	NO	NO	NO
<u>Triángulo del Norte</u>	<u>El salvador</u>	<u>Ley 1241 de 2008</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NA</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Guatemala</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NA</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Honduras		SI	NO	NO	NO	NO
<u>Unión Europea</u>	<u>Reino Unido</u>	<u>Ley 1669 de 2013</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	<u>Irlanda</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Israel		Ley 1841 de 2017	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		Ley 2067 de 2020	SI	SI	NO	NO	NO

<b>Comunidad Andina</b>	<b>Decisión</b> 439 de 1998	<b>SI</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>
-------------------------	-----------------------------------	-----------	------------	------------	-----------	-----------

#### 1.24.1. Trato Nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

#### 1.25. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

## 2. PROCEDIMIENTO

### 2.1. APERTURA

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

## **2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – (PRESENTACIÓN DE PROPUESTA COMPLETA -OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES).**

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II, en los tiempos establecidos dentro del proceso.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

## **2.3. PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES**

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, términos durante el cual los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y podrán ser consultados a partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto, fecha a partir de la cual se entiende formalmente abierta la presente contratación.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y sus adendas sustituye totalmente cualquier otra que el ITM o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

**NOTA:** La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el Instituto Tecnológico Metropolitano de dar apertura al proceso de selección.

## **2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el cual se puede consultar en Secop ii.

## **2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través del SECOP II en el recuadro observaciones del expediente del proceso habilitado para el efecto. Dentro del plazo establecido para presentar observaciones en el cronograma posterior a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda las tendrá en cuenta, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar con un (1) día de anterioridad a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Tecnológico Metropolitano de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Tecnológico Metropolitano a través del recuadro mensajes en el expediente del proceso en SECOP II. En ese sentido la entidad a través del mismo medio la entidad dará respuesta.

## 2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, entendiendo por plazo, como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Para la modificación del plazo, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el numeral anterior.

## 2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso, se cerrará en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA y la Entidad, procederá a la apertura de las propuestas a través de SECOP II.

Se dará apertura únicamente al sobre que contiene los requisitos habilitantes, el sobre con la propuesta económica permanecerá cerrado.

En la plataforma del SECOP II se publicará el listado de los oferentes que presentaron propuesta.

## 2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, relacionando en él los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan habilitados para participar en el certamen de subasta inversa.

## 2.9. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA

Subasta Inversa Electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada Electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

### 2.9.1. Audiencia De Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación

Los proponentes habilitados deberán acceder a la audiencia de subasta inversa electrónica a través de SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa Electrónica.

### 2.9.2. Procedimiento

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a) La subasta se llevará a cabo de manera electrónica mediante SECOP II; por lo tanto, los proponentes solo podrán presentar subsanaciones antes de la fecha establecida para la PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA, previo a la apertura de los sobres económicos ya que las propuestas deben admitirse antes de esta etapa para permitir la configuración de la subasta electrónica.
- b) La subasta será configurada después de la admisión de las propuestas económicas, estableciendo un plazo prudencial entre esta y la fecha de inicio, la cual será determinada en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.
- c) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con su usuario y contraseña una vez se haya publicado la lista y realizado la activación de la misma.
- d) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que

logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- e) Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- g) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- i) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- j) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- k) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- l) Una vez terminado el evento de subasta electrónica, la entidad hará el reporte del desarrollo del evento de subasta electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del oferente que queda en la posición 1 y su valor.
- m) El proponente que resulte adjudicatario deberá actualizar los precios unitarios de cada ítem en el formato de propuesta económica en igual proporción al porcentaje rebajado y remitirlo a la entidad a través de mensaje en el SECOP II.
- n) La entidad adjudicará un contrato al proponente que presenten la mejor oferta al finalizar la subasta.

Ver detalles de configuración de la subasta en SECOP II.

### 2.9.3. Representante o Apoderado para realizar lances.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

### 2.9.4. Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el ITM estime el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual hubo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

#### 2.9.5. Precio de la puja

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa Electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada Electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA incluido.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales de precio, el Instituto verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio con IVA incluido.

Las ofertas iniciales de precio **SE PRESENTARÁN CON IMPUESTOS INCLUIDOS**. Las propuestas, en sus valores unitarios no podrán superar el valor de los precios unitarios estimados por la entidad, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

#### 2.9.6. Margen Mínimo De Mejora De Ofertas

Estará determinado en la configuración de la subasta inversa electrónica y corresponderá al **DOS POR CIENTO (2%)** expresado en pesos del valor total estimado por la entidad antes de IVA, para el grupo/lo al que se está presentando oferta, cuando sea el caso.

El proponente vencedor del certamen deberá, dentro del día hábil siguiente, entregar la oferta económica ajustada conforme el margen de mejora prometida con su puja ganadora y deberá reflejarse en el total de la propuesta y en cada uno de los ítems ofertados el margen de mejora presentado.

#### 2.9.7. Criterios de desempate

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**FACTORES DE DESEMPATE.** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA 1.** Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.

3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contenedor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM.

**NOTA 2.** Para determinar los criterios de desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, la correspondiente certificación o documentos que acrediten los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

#### **2.10. CRITERIO DE CALIFICACIÓN**

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

#### **2.11. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato y proceder a su legalización, previa presentación de las garantías, o como se establezca en el cronograma.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término antes establecido, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En dicho evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya presentado la segunda menor oferta durante el certamen de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, y sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

#### **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Lo contemple la ley.

### **3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

### 3.1. PROPUESTA

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

El Instituto Tecnológico Metropolitano no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

**Las propuestas se conformarán por dos sobres electrónicos que se presentan cerrados y separados mediante el SECOP II**

**SOBRE 1. Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener: Documentos habilitantes debidamente organizados.**

**SOBRE 2. Correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios más el formato de propuesta económica. Este sobre sólo será abierto en el momento señalado en el cronograma, el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor unitario de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a la pregunta lista de precio deberá realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico, la adjudicación del contrato se hará al proponente con el menor valor ofertado al finalizar la subasta.**

**Nota:** En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un lugar diferente al SECOP II así sea recibidas dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas, salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se seguirá el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para ello. El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

El proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar los precios de cada ítem, en igual proporción al porcentaje rebajado en la subasta con relación al presupuesto oficial.

### 3.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

#### 3.2.1. Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras:

Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado

único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

### 3.2.2. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

### 3.2.3. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal y de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un

documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

### 3.2.4. Apoderado domiciliado en Colombia para la presentación de la propuesta de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

### 3.2.5. Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

**EL PROPONENTE PLURAL DEBERÁ CONTAR CON SU PROPIO USUARIO EN SECOP II. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS POR INTEGRANTES EN NOMBRE DE LA FORMA ASOCIATIVA A LA QUE PERTENEZCAN.**

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM" el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se entregue el bien o servicio, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.
- Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Tecnológico Metropolitano "ITM". Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

### 3.2.6. Proponentes extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente pliego.

### 3.3. VALOR DE LA PROPUESTA

En la propuesta económica contenida en el **Formulario N° 2 anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado en el Sobre No. 2 "Oferta inicial de precio."** Presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Debe responder la pregunta de lista de precios en el cuestionario de oferta económica en SECOP II conforme a las instrucciones allí descritas.

Para presentar esta información siga las instrucciones establecidas por la entidad en el cuestionario del proceso; tenga presente que la plataforma toma como cifra para la subasta el valor consignado en la respuesta a la lista de precios; por lo tanto, el total del Formulario N° 2 propuesta económica debe ser igual al valor diligenciado por el proponente en la pregunta lista de precios.

La entidad hará revisión y corrección aritmética del formulario N° 2, ajustando las operaciones que presenten inconsistencia. Si se encuentran precios unitarios que contengan decimales, se aproximarán a la cifra entera más cercana

es decir, si el primer decimal está entre cero y cuatro se dejará el valor entero, y si se encuentra entre cinco y nueve se incrementará al entero próximo; si al totalizar el valor luego de la corrección aritmética no coincide con la respuesta dada en el cuestionario de oferta económica, se procederá al rechazo de la propuesta del respectivo lote o grupo.

En la propuesta económica contenida en el Formulario N° 2 anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado como anexo al cuestionario de propuesta económica en el Sobre No. 2, se presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Al finalizar la subasta, el proponente adjudicatario deberá ajustar el valor unitario de cada ítem en el formulario N° 2 en proporción al porcentaje rebajado.

### 3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el ITM no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, **a manera de enunciado**, toda vez que deben ser validades por el proponente, están los siguientes:

- a. Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial (Cuando aplique)
- b. Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)
- c. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta (Cuando aplique)
- d. Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 artículo 1. (Cuando aplique)
- e. Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023
- f. Tasa Prodeportes y Recreación: Tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020
- g. Impuesto de timbre (Cuando aplique): tarifa del 1% (para contratos iguales o superiores a \$298.794.000 para el 2025)

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

### 3.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe incluir la totalidad de los ítems.

### 3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 3.6.1. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### 3.6.2. Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### 3.6.3. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### 3.7. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

### 3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio de la propuesta, deberá hacerse por escrito y antes del cierre de la misma, y debidamente firmado por el proponente, el cual formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

### 3.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes del cierre del proceso, esto de acuerdo con las reglas de funcionamiento del Secop II.

## 4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

### 4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

#### 4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURIDICA

##### 4.1.1.1. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato N°1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones

El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta, de acuerdo con el Formato N°1, anexo a este Pliego de Condiciones, documento o formato que no podrá ser modificado en ninguna de sus partes

##### 4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- d) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.6.1 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- b) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- e) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

#### **4.1.1.3. Certificado de Registro Mercantil**

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

#### **4.1.1.4. Copia del documento de identidad del representante legal**

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente, y en el caso de las personas naturales, hombres, adicional al documento de identidad deberán aportar la libreta militar, cuando aplique.

#### **4.1.1.5. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.**

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

#### 4.1.1.6. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

#### Formato 9. Documento constitución de proponente plural

#### 4.1.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al ITM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

**Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

**Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté

perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 4.1.1.8. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

##### a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Formato 5

##### b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

##### c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o

jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. **Formato 4.**

#### **4.1.1.9. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:**

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*". En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Aportar las planillas pagadas de seguridad social de los últimos 6 meses.

#### **4.1.1.10. Certificación de Responsabilidad Fiscal.**

Quien aspira a contratar con el ITM no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que de cuenta de dicha situación.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Debe disponerse del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)

#### **4.1.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

#### 4.1.1.12. Certificado de Verificación de Antecedentes Judiciales.

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Además deberá anexarse la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

Debe disponerse del certificado de antecedentes judiciales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

#### 4.1.1.13. Certificado de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El Instituto Tecnológico Metropolitano consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que el proponente y su representante legal se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, "si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

Dado el caso, en el que uno de los proponentes se encuentre bajo la condición anteriormente enunciada, no será obstáculo para su habilitación al proceso de selección, sin perjuicio de lo determinado por el artículo noveno de la Ley 80 de 1993

Debe disponerse del certificado de medidas correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

#### 4.1.1.14. Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, donde se evidencie que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso

#### 4.1.1.15. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, donde se evidencie que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, NO SE ENCUENTRA inhabilitado por estos hechos.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

#### 4.1.1.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado. Formato 7

#### 4.1.1.17. Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado. Formato 8

#### 4.1.1.18. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

#### 4.1.1.19. Registro Único de Proponentes (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la renovación del Registro Único De Proponentes.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar renovado o actualizado y con una expedición no superior a Un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABLES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Instituto Tecnológico Metropolitano verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (<http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx>).

### 4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES - FINANCIEROS.

#### 4.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, se debe

establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el -apalancamiento financiero de la empresa.

**NOTA:** En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

- **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).
- **Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El índice de cobertura es la relación entre la Ganancia (perdida y los costos financieros (gastos de intereses), que indica la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo para pagar la deuda; si la relación es inferior a 1,0, la empresa esperaría tener un flujo de caja negativo y no puede pagar el nivel de deuda. Si la relación es superior a 1,0, las ganancias de la empresa deben ser suficientes para absorber ese nivel de endeudamiento. En cualquier caso, el número más grande es el mejor.

Indicador adicional de capacidad financiera:

- **Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente**. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015 con la información financiera del último año fiscal al respectivo acto de renovación, el Instituto evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, para el presente caso a 31 de diciembre de 2024.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

**FORMULA GENERAL:**

- $(\sum ni=1 \text{ Numerador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)$
- $(\sum ni=1 \text{ Denominador del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.

#### 4.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio**, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total**, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

#### 4.1.2.3. INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo consultado en el (Portal de Información Empresarial de SUPERSOCIEDADES), al análisis anterior del sector y teniendo en cuenta los índices anteriores, la entidad ha replanteado estos indicadores para garantizar pluralidad de oferentes de acuerdo a la siguiente gráfica:

INDICADORES FINANCIEROS	VALOR
Liquidez (igual) = $o >$ (mayor)	1.67
Endeudamiento Liquidez (igual) = $o <$ (menor)	70%
Cobertura de intereses (igual) = $o >$ (mayor)	1.50
ROA- Rentabilidad del activo (igual) = $o >$ (mayor)	0.08
ROE- Rentabilidad del patrimonio (igual) = $o >$ (mayor)	0.15
Capital de trabajo (igual) = $o >$ (mayor)	50% del valor del presupuesto oficial

#### 4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES - TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

#### 4.1.3.1. Experiencia Específica del proponente

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, se tendrá en cuenta la experiencia de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP y que estén registrados con la clasificación de la codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC requerida en el pliego de condiciones. Se verificará que la experiencia sea en contratos cuyo objeto o alcance esté relacionada con la adquisición de equipos analíticos de laboratorio o equipos de instrumentación analítica de alta complejidad y especialización y que la cuantía de todos los contratos sumados (mínimo solicitado) tengan un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, e indicar el consecutivo del RUP correspondiente a cada contrato que se pretende acreditar.

La experiencia deberá estar certificada en el RUP y cada contrato deberá cumplir con mínimo tres de los ocho códigos relacionados:

D411157- Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica, F811017- Ingeniería eléctrica y electrónica, D411154- Equipo espectroscópico-F721542- Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación. D411130 – Instrumentos de suministros de evaluación química D 411224 – Instrumentos de laboratorio D 411133 – Analizadores de líquidos, sólidos y elementos. F811018 – Servicios de ingeniería química.

La(s) certificación(es) de experiencia o actas de liquidaciones deberá(n) ser enviadas a la entidad e indicar con claridad los siguientes aspectos:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del Proponente.

Objeto

Número del contrato.

Fecha de iniciación del contrato.

Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso

Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 3: Si el proponente aporta más de las certificaciones y/o actas de liquidación solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y que cumplan con el mínimo de códigos relacionados y el valor. La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Nota: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en beneficio de las Mipyme, se tendrá como factor diferenciador el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que cumplan con las características de Mipyme, de acuerdo con el decreto mencionado, podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cinco (5) contratos ejecutados que se relacionen en el RUP. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

#### 4.1.3.2. REQUISITOS DE PERSONAL

Para garantizar que los servicios sean prestados por personal idóneo, el proponente deberá anexar las siguientes:

#### PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS

Para los equipos de cromatografía: Se debe garantizar al menos un personal de soporte calificado que cumpla con lo siguiente:

1. Residente en Colombia (Documento de identificación y Declaración juramentada del profesional indicando residencia en Colombia).
2. Acreditar al menos 1 año de experiencia en mantenimiento de equipos de cromatografía. (Certificaciones laborales, Hoja de vida)
3. Haber recibido capacitación en el manejo y/o reparación de los equipos de cromatografía incluidos en la oferta. (Certificados de capacitación o Constancias de entrenamiento técnico,

Para el equipo de Plasma de Acoplamiento Inductivo: Se debe garantizar al menos un personal de soporte calificado que cumpla con lo siguiente:

1. Residente en Colombia. (Documento de identificación y Declaración juramentada del profesional indicando residencia en Colombia).
2. Acreditar al menos 1 año de experiencia en mantenimiento de equipos de ICP. (Certificaciones laborales, Hoja de vida)
3. Haber recibido capacitación en el manejo y/o reparación del equipo ICP incluido en la oferta. (Certificados de capacitación, o Constancias de entrenamiento técnico por el fabricante del equipo o por un centro de capacitación oficialmente autorizado por éste).

Entre la entidad y el personal DEL CONTRATISTA, no se crea ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los gastos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal a su cargo, transporte, etc. correrán por cuenta DEL CONTRATISTA, todo lo cual se entiende incluido en el valor de la oferta presentada.

#### 4.1.3.3. CERTIFICACION DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Certificado emitido por el fabricante donde certifique que el proponente es Distribuidor Autorizado para comercializar el equipo. La fecha de expedición del certificado debe tener una vigencia no superior a 30 días de la fecha de cierre del proceso.

#### 4.1.3.4. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, máximo del año inmediatamente anterior, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 70%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL. El proponente deberá contar con una persona encargada de la implementación y gestión del sistema con el siguiente perfil:

El proponente deberá contar con una persona vinculada a la empresa con el siguiente perfil:

1. Ser profesional o con especialización en salud ocupacional - SST – licencia vigente, con curso de 50 hrs de SGSST o actualización de 20 hrs.

#### **4.1.3.5. FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá aportar la MANIFESTACION DE CONOCIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

#### **4.1.3.6. FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE**

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso, los proponentes deberán allegar las fichas técnicas oficiales del fabricante de los equipos ofertados, así mismo que la Carta de representación expedida desde la casa matriz al distribuidor que oferta el sistema.

#### **4.1.3.7. FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá entregar diligenciado y debidamente firmado el formato 11. compromiso de cumplimiento de especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social dispuesto por la entidad.

#### **4.1.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## **5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS**

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- b) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
- c) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
- d) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- e) La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- f) La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- h) Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omite exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
- i) Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
- j) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- k) Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- l) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho EL ITM.
- m) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
- o) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
- p) Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de esta.
- q) Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.
- r) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del pliego de condiciones, o contempladas en la ley.

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

### Ver matriz anexa a los Estudios Previos

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 6.4. Del pliego de condiciones.

## 7. CONTRATACIÓN

El Instituto Tecnológico Metropolitano celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos

reglamentarios y pliegos de condiciones.

### 7.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

### 7.2. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015}

### 7.3. GARANTÍAS.

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al ITM para declarar la caducidad del contrato.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

#### **7.4. PLAZO PARA LA FIRMA**

El ITM dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, ley 80 de 1993.

#### **7.5. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Adjudicación del presente proceso contractual se hará al oferente que presente el menor precio al final del certamen de Subasta Inversa Electrónica o que haya sido el único habilitado durante la etapa de evaluación conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

##### **7.5.1. Plazo para la adjudicación**

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, a través del expediente electrónico del proceso de selección en el Secop II.

##### **7.5.2. Competencia para la adjudicación**

Corresponde adjudicar el presente proceso al Representante Legal o a su delegado de conformidad con las normas de delegación vigentes.

#### **7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- b) Cumplir con la entrega de los equipos requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
- c) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- f) Presentar facturas correspondientes al cobro de los equipos suministrados durante la ejecución del contrato al ITM.

- g) Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h) Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- i) Garantizar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- j) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- k) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- l) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
- m) El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se adopta el nuevo manual de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST para contratistas del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM”. <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf>
- n) El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique, ello no implica que deba estar certificado o aportar dicha certificación, sino que esta enfocada a las actividades de gestión ambiental que se desarrollen durante la ejecución del contrato las cuales deberán estar alineadas y referenciadas con los lineamientos establecidos en dicha norma.
- o) Garantizar la dotación requerida por Seguridad y Salud en el trabajo para el tipo de labor a desempeñar de acuerdo con las directrices nacionales, departamentales y/o municipales sobre la materia.
- p) El contratista deberá asumir los costos de transporte y mano de obra que llegará a necesitar durante la ejecución del contrato.
- q) Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los tiempos de entrega y el plazo del contrato.
- r) Atender por su cuenta y riesgo las garantías de los equipos, configuración y correcto funcionamiento del sistema, para el efecto, deberá reponer los equipos o elementos defectuosos e instalarlos y configurarlos adecuadamente, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.
- s) El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, en lo que aplique.
- t) El contratista deberá aportar las fichas técnicas y certificaciones de los equipos entregados, donde se evidencie que los equipos cumplen con criterios ambientales como: eficiencia energética, restricción de sustancias peligrosas, diseño para una larga vida útil, certificaciones ambientales, entre otros. Lo anterior, garantizando la minimización de impactos ambientales.

#### 7.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

- a. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
- b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
- g. Se contará con las instalaciones adecuadas para la instalación y el correcto funcionamiento de los equipos.

### 8. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De acuerdo con lo establecido por los Artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto del decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

En el caso de que sólo haya quedado habilitado un proponente, bien sea porque sólo un proponente presentó oferta y cumplió o porque después de evaluados los requisitos sólo uno de ellos haya quedado habilitado, se procederá para la adjudicación con la aplicación del margen mínimo de mejora establecido para el presente proceso, para lo cual se requerirá al proponente seleccionado aportar la propuesta económica ajustada.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
- b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

#### **10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta que es un contrato de ejecución instantánea y un pago único, a su naturaleza y al objeto, el mismo no se liquidara, de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

#### **11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL ITM por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL ITM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ITM.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del ITM, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ITM.

#### **12. SUPERVISIÓN**

Una vez adjudicado el contrato, el Instituto Tecnológico Metropolitano, el ITM designará la supervisión a quien se señale en los estudios y documentos previos, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

#### **13. FORMATOS Y ANEXOS**

Se listan los anexos y formatos que hacen parte del presente pliego de condiciones:

##### **LISTADO DE ANEXOS**

ANEXOS No.	CONTENIDO
1	Estudios previos
2	Matriz de riesgos
3	Estudio de Mercado- presupuesto oficial
4	Análisis del sector
5	Ficha técnica
6	CDP

Se deberán diligenciar los siguientes formatos y anexos al Pliego de Condiciones, según el caso:

LISTADO DE FORMATOS	
FORMATO No.	CONTENIDO
1	Carta de presentación.
2	Propuesta económica
3	Manifiestacion de conocimiento de la ficha técnica
4	Declaración Juramentada De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales personas naturales
5	Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales personas jurídicas
6	Relación Experiencia del proponente.
7	Compromiso Anticorrupción
8	Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales y consulta de antecedentes
9	Acta de constitución de unión temporal o consorcio
10	Criterios de desempate
11	Compromiso De Cumplimiento De Especificaciones Y Criterios De Sostenibilidad, Innovación Y Responsabilidad Social
12	Minuta del contrato

**(SEÑOR PROPONENTE RECUERDE DILIGENCIAR Y ANEXAR A LA PROPUESTA, LOS SIGUIENTES FORMATOS ANEXOS)**